



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 16/017

Expte. N° 5051/2014A65

Montevideo, 13 de febrero de 2017

VISTO: la petición administrativa formulada por la firma Química Cenit S.A., respecto de la aplicación del gravamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (C.J.P.P.U.) que afecta a los ítems N°s 481 "Medio Contraste Radiológico Iodado no Iónico Osmolaridad  $\leq$  600 mOsm" y 482 "Medio de Contraste para Resonancia Magnética a Base de Ion Gadolinio", los que le fueran cedidos en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" para los Grupos 2 y 3.

RESULTANDO: I) que los ítems involucrados fueron adjudicados a Bayer S.A. por Resolución N° 74/016 de fecha 25 de julio de 2016, y posteriormente cedidos a Química Cenit S.A. según Resolución N° 3/017 de fecha 10 de enero de 2017.

II) que por nota de fecha 30 de enero de 2017, la firma peticionante manifiesta que los productos involucrados no deben ser gravados por la tasa del 2% correspondiente a C.J.P.P.U., sino solo por la tasa del 10% de I.V.A., en virtud de que la tasa correspondiente a C.J.P.P.U. ya fue abonada por Química Cenit S.A. al adquirir los productos de Bayer S.A.

CONSIDERANDO: I) que según lo establecido en el Inciso D del artículo 71 de la Ley N° 17.738 de fecha 7 de enero de 2004, la venta de específicos de uso humano estará gravada por una tasa del 2% por concepto de C.J.P.P.U., aplicable sobre el precio de venta del fabricante o importador a los distribuidores, hecho que acontece en el momento en que Química Cenit S.A. adquiere los productos involucrados de Bayer S.A., por lo que no correspondería que dicha tasa fuera incluida nuevamente al facturar por parte de la firma peticionante.

II) que la firma manifiesta que el ajuste solicitado alterará el precio final para los ítems involucrados, modificando a la baja el precio referido, cuestión que no violenta el principio de igualdad entre los oferentes recogido en el artículo 149 del TOCAF ya que la motivación de la adjudicación fue por criterios técnicos.

III) que de acceder a lo peticionado, la Administración no se verá perjudicada dado que los Organismos adquirentes abonarán un menor precio con impuestos incluidos por los mismos productos suministrados.

IV) lo informado por la Asesoría Económica y compartido por la Asesoría Jurídica.  
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Acceder a la petición formulada por la firma Química Cenit S.A., procediendo a modificar el gravamen de C.J.P.U respecto de los ítems N°s 481 y 482, cedidos a la firma peticionante en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" para los Grupos 2 y 3, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

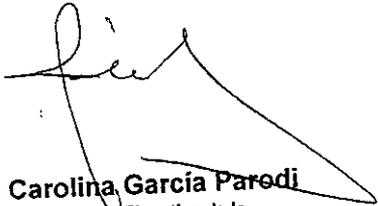
2º) La presente Resolución representa una disminución en la adjudicación original de \$ 102.578 (pesos uruguayos ciento dos mil quinientos setenta y ocho) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en el referido Llamado resulta en la suma de \$ 1.327.173.119 (pesos uruguayos mil trescientos veintisiete millones ciento setenta y tres mil ciento diecinueve).

3º) Notificar a la firma peticionante.

4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar a los Organismos involucrados en el Llamado.

6º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



**Cra. Carolina García Paredi**  
Sub Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas